Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara, a condición de reciprocidad, la exención de los rendimientos correspondientes a las entidades de navegación aérea residentes en la República de Colombia, cuyas aeronaves toquen territorio español, aunque tengan en éste consignatarios o agentes.

Segundo.—Para la aplicación de la exención que se declara por esta Orden, la Dirección General de Tributos expedirá los oportunos certificados a favor de las entidades residentes en el indicado país a quienes afecte dicha exención.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), el Director general de Tributos, Eduardo Abril Abadín.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

1831 *ORDEN de 27 de diciembre de 1996 sobre resolución de 20 expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985.*

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos,

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y su reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de diciembre; el Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, tiene a bien disponer:

Artículo único.—Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, previa la comunicación preceptiva al Ministerio de Economía y Hacienda, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Madrid, 27 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 7 de junio de 1996), el Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos, José Folgado Blanco.

ANEXO A LA ORDEN DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES. RELACIÓN DE EMPRESAS AFECTADAS

Número de expediente	Titular	Cantidades percibidas — Pesetas	Alcance del incumplimiento — Porcentaje	Subvención concedida — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público — Pesetas
J/0034/P08	Sociedad Provincial de Artes Gráficas, S. A.	—	100	12.989.200	—	—
J/0072/P08	Pinel y Pinel, S. A.	—	100	11.556.640	—	—
J/0156/P08	Enatelf, S. L.	—	100	65.737.500	—	—
SE/0616/P08	Productos la Recobera, S. L.	—	100	13.713.480	—	—
TF/0054/P06	Graneros de Tenerife, S. A.	—	100	7.838.750	—	—
TF/0130/P06	Construcciones y Restauraciones Miguel Hernández Ventura, S. L.	—	100	7.534.200	—	—
TF/0131/P06	Tubos y Conductos de Tenerife, S. L.	—	32,95	6.085.440	4.080.242	—
BU/0176/P07	Baral Socks, S. L.	—	100	9.224.020	—	—
BU/0179/P07	Industrias Cárnicas Villafría, S. A.	—	100	6.604.360	—	—
BU/0244/P07	Industrias Mansilla, S. A.	—	100	8.087.000	—	—
LE/0211/P07	Embutidos los Cinco Leones del Bierzo, S. A.	—	100	17.111.200	—	—
P/0132/P07	Papelera del Carrión, S. A.	—	100	46.101.720	—	—
ZA/0075/P07	Hosterías Reales, S. L.	—	35,78	11.539.640	7.410.232	—
CR/0139/P03	Hotel Ramomar, S. A.	—	100	30.519.360	—	—
PO/0254/P05	Granitos de Atios, S. A. (GRANISA)	68.464.000	12,50	68.464.000	59.906.000	8.558.000
PO/0397/P05	Cablerías Conductoras, S. A.	—	100	38.775.200	—	—
BI/0120/I33	Semiconductores Eléctricos, S. A.	—	100	13.495.650	—	—
BI/0083/I33	Fundiciones Portugalete, S. A.	—	100	9.253.640	—	—
SS/0122/I33	Irazola, S. A.	—	100	6.370.320	—	—
VI/0009/I33	La Industria Plástica y Metalúrgica, S. A.	—	100	175.483.440	—	—

1832 *RESOLUCIÓN de 24 de enero de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 6/97, de lotería, a celebrar el día 6 de febrero de 1997 y del concurso 6-2/97, de lotería, a celebrar el día 8 de febrero de 1997.*

De acuerdo con el apartado b), punto 3, de la Norma 6 de las que regulan los concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 9), el fondo de 465.265.556 pesetas correspondientes a premios de primera categoría del concurso 51-2/96, (238.475.074 pesetas) celebrado el día 21 de diciembre de 1996 y del concurso 52-2/96 (226.790.482 pesetas) celebrado el día 28 de diciembre de 1996, próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 6/97, que se celebrará el día 6 de febrero de 1997.

Asimimo el fondo de 818.882.712 pesetas correspondiente a premios de primera categoría del concurso 2-2/97 celebrado el día 11 de enero de 1997, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 6-2/97, que se celebrará el día 8 de febrero de 1997.

Madrid, 24 de enero de 1997.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.